



POSADAS, 05 OCT 2015

VISTO: "Las Paritarias No Docente de Nivel Particular de los días 17 de Junio y 24 de Septiembre de 2015", y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución Rectoral N° 1231/88 se aprobó el Reglamento para el Ingreso y Promoción del Personal NO Docente de la Universidad Nacional de Misiones.

QUE, dicha Resolución fue modificada por las Resoluciones Rectorales N° 659/89, 1359/04 y 1382/08.

QUE, mediante Paritaria de fecha 17 del mes de Junio de 2015 se acordó que "...en caso de que no se haya aprobado el Reglamento de Concurso definitivo con anterioridad a la sustanciación de los concursos referidos en el punto anterior para los 50 cargos, se utilizará el reglamento que se encontraba vigente con anterioridad al CCT N° 366/06, aprobado por Resolución Rectoral N° 1231/88, para lo cual el Rector dictará una Resolución que contenga un reglamento provisorio que se aplicará para los concursos de los presentes cargos, con las actualizaciones que fueren necesarias...."-

QUE, mediante Convenio ME N° 834/15 entre la Secretaría de Políticas Universitarias y la Universidad Nacional de Misiones se acordó fortalecer la estructura orgánica funcional del Sector No docente de la Universidad, mediante el financiamiento de 50 cargos de ingreso a partir del 1° de Octubre de 2015.

QUE, en función de ello se efectuaron las actualizaciones pertinentes, a fin de sustanciar los concursos dentro del plazo convenido como fecha de ingreso, y poder cumplimentar las obligaciones a cargo de la Universidad.

QUE, mediante Paritaria de fecha 24 del mes de Septiembre de 2015 se acordó "... aprobar el Proyecto de Resolución Rectoral de Reglamento provisorio de Concurso para el Personal NO Docente de la Universidad Nacional de Misiones propuesto y que se adjunta a la presente, el cual incorpora bajo un Anexo la Resolución Rectoral N° 1231/88 y sus

Campus Universitario - Ruta 12 km 7½ - CP 3304 - Posadas - Misiones
Teléfono / Fax: (0376) 4480200 - e-mail:juridico@campus.unam.edu.ar



modificatorias Resoluciones Rectorales N° 659/89, 1359/04 y 1382/08, con los plazos ya modificados según propuesta elevada, con la modificación del Art. 11, 12, 24, en virtud que todo el procedimiento concursal se llevará a cabo en cada Unidad Académica, Rectorado y Escuelas, y la modificación del Art. 25, 26 y 27 según propuesta elevada, eliminando el inc. g) del artículo 18, agregando el plazo de tolerancia de 15 minutos una vez comenzado el examen de oposición, actualizando el artículo 5, eliminando el límite de 45 años de edad y la exigencia de nacionalidad argentina; estableciendo el plazo para la publicación en el diario de un (1) día".-

QUE, la DGAJ ha tomado la intervención que le corresponde mediante Dictamen N° 205/15 que el proyecto de Resolución se encuentra ajustado a lo acordado en la Paritaria, habiendo efectuado las actualizaciones respecto a plazos y recursos, a fin de poder sustanciar los concursos dentro del plazo convenido como fecha de ingreso, y poder cumplimentar las obligaciones a cargo de la Universidad, establecidas en el Convenio ME N° 834/15.-

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ESTABLECER como Reglamento Provisorio de Concurso de Ingreso para el Personal NO Docente de la Universidad Nacional de Misiones las normas contenidas en la Resolución Rectoral N° 1231/88 y sus modificatorias Resoluciones Rectorales N° 659/89, 1359/04 y 1382/08, con las actualizaciones que se efectúan en la presente Resolución, que como Anexo I se adjunta a la presente.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que los plazos para el llamado a concurso se regirán por los plazos que se consignan en el Anexo II de la presente, los cuales se encuentran incorporados en el reglamento.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, Comunicar y Cumplido, ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN N° 1848-15


Mgter. **JAVIER GORTARI**
RECTOR
Universidad Nacional de Misiones

ORIGINAL
Escuela de Posadas
Universidad Nacional de Misiones



**REGLAMENTO PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN DEL
PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES.**

ARTÍCULO 1º: El presente Reglamento PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, regirá en todo su ámbito pudiendo presentarse todos los agentes de la U.Na.M o en su caso, personas ajenas a ella; que desearan participar bajo las condiciones fijadas.

ARTICULO 2º: La Carrera No Docente es el progreso del Personal dentro de las Categorías, Grados y Grupos, en orden a las condiciones que se determinen y en relación a los cargos y funciones que sucesivamente le corresponden. El título habilitante o de especialidad que posea el Personal, no será por sí sólo, condición suficiente para determinar su ubicación (técnicas o profesionales específicas) en la escala jerárquica.

ARTICULO 3º: Los sistemas de selección para la promoción, cambio de función o agrupamiento e ingreso de agentes No Docentes serán:

- I — Por Concurso de Oposición y Antecedentes.-
- II — Por orden de mérito por calificación.

El sistema será determinado de acuerdo a los Tramos o Categorías a cubrir. La Autoridad que dispone el llamado en las Plantas Centralizadas y en las Dependencias de Rectorado, será el Rector, y en las Plantas Descentralizadas la máxima Autoridad de cada Unidad Académica.

III — Para alcanzar la promoción de grado se procederá de acuerdo a lo determinado en el Art. 105 del Decreto 2213/87.

**CAPÍTULO I.-
CONCURSO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES**

ARTICULO 4º: Los Concursos de Oposición y Antecedentes podrán ser:

- a) Cerrados (Internos y Generales).-
- b) Abiertos.- (Bolsa de Trabajo - A la Comunidad).-

a) CERRADOS:

a.1: INTERNOS: Circunscriptos a cada Unidad Académica o Dependencia de Rectorado. Podrán participar los agentes que revistan en Planta Permanente en igual o menor categoría que la concursada, y reúna los requisitos exigidos para el cargo.

Este tipo de concurso se utilizará para cubrir cargos de los tramos superior y medio de los agrupamientos Administrativo, Técnico, Mantenimiento y Producción y Servicios Generales, como asimismo los cargos correspondientes a las categorías 11; 10;

Mgter. **JUAN GORTARI**
RECTOR
Universidad Nacional de Misiones

Campus Universitario - Ruta 12 km 7½ - CP 3304 - Posadas - Misiones
Teléfono / Fax: (0376) 4480200 - e-mail:juridico@campus.unam.edu.ar



9; 8 y 7 del Agrupamiento Asistencial en sus diferentes subgrupos; y Profesional en sus categorías 10; 9 y 8^{ta}

a.2: GENERALES: Circunscriptos al ámbito de la Universidad Nacional de Misiones, podrán participar los agentes que revistan en Planta Permanente, en igual o menor categoría que la concursada, y reúna los requisitos exigidos para el cargo.

Este tipo de Concurso se utilizará en aquellos casos en que no se hubiera podido cubrir las vacantes por concursos internos.

En tanto la U.Na.M tenga administración centralizada o intermedia, este tipo de concurso se utilizará, además, en los casos de vacantes en Rectorado en la máxima categoría de cada agrupamiento, a fin de posibilitar la participación de aquellos agentes que reúnan las condiciones exigidas y se desempeñen en Unidades Académicas.-

b) ABIERTOS:

b.1: BOLSA DE TRABAJO: Podrán participar de estos concursos los familiares directos de los agentes titulares (cónyuges - hijos) que se hallen inscriptos en la BOLSA de TRABAJO habilitada por A.P.U.Na.M y que reúnan los requisitos exigidos para el cargo.

b.2: ABIERTO A LA COMUNIDAD: Se utilizará cuando la vacante no hubiera podido ser cubierta mediante los procedimientos anteriores.-

CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES A CONCURSO ABIERTO

ARTÍCULO 5º: Los aspirantes a ingreso en cargos deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Tener DIECIOCHO (18) años cumplidos.
- b) Acreditar condiciones morales y de conducta verificadas mediante los procedimientos vigentes.
- c) Haber cursado los estudios mínimos que para cada agrupamiento se establece a continuación:

- ADMINISTRATIVO: Ciclo secundario completo.
- MANTENIMIENTO Y PRODUCCIÓN: Ciclo primario completo.
- SERVICIOS GENERALES: Ciclo Primario Completo.-
- TÉCNICO: Ciclo Secundario completo y acreditar posesión de Títulos, Certificados y/o idoneidad determinantes del conocimiento y especialización técnica respectiva. La eximición de éste requisito podrá ser dispuesta por la Autoridad competente para efectuar la respectiva designación, únicamente cuando medien razones debidamente acreditadas que justifiquen un tratamiento de excepción. En tal situación el agente no podrá promover a la categoría superior si no completa el ciclo secundario de estudios.
- PROFESIONAL: Título terciario afín a la función.
- ASISTENCIAL:

Subgrupo A: Ciclo terciario completo.

Mgter. **JAVIER CORTARI**
RECTOR
Universidad Nacional de Misiones

Texto según Resolución Rectoral N° 0659/89

Campus Universitario - Ruta 12 km 7½ - CP 3304 - Posadas - Misiones
Teléfono / Fax: (0376) 4480200 - e-mail:juridico@campus.unam.edu.ar

ORIGINAL

Universidad Nacional de Misiones

Subgrupo B: Ciclo secundario completo y acreditar la posesión de títulos, certificados, y/o idoneidad determinantes del conocimiento y especialización en el área de enfermería. La eximición de éste último requisito podrá ser dispuesta por la Autoridad competente para efectuar la respectiva designación, únicamente cuando medien razones debidamente acreditadas que justifiquen un tratamiento de excepción. En tal situación el agente no podrá promover a la categoría superior si no completa el ciclo secundario de estudios.

Subgrupo C: Ciclo secundario completo y acreditar posesión de títulos, certificados y/o idoneidad determinantes del conocimiento y especialización técnica respectivas.

La eximición de este requisito podrá ser dispuesta por la autoridad competente para efectuar la designación, únicamente cuando medien razones debidamente acreditadas que justifiquen un tratamiento de excepción. En tal situación el agente no podrá promover a la categoría superior si no completa el ciclo secundario de estudios.-

Subgrupo D: Ciclo secundario completo.

Subgrupo E: Ciclo primario completo.

- d) Acreditar idoneidad para el cargo mediante la aprobación del respectivo concurso de Oposición y Antecedentes.
- e) Acreditar aptitud psicofísica para la función o cargo, mediante los exámenes que realicen los servicios dependientes de la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social, o los Servicios de Salud que la Universidad determine.
- g) No estar comprendidos en los alcances del ART. 21 del Decto. 366/06.-

ASPIRANTES A CAMBIOS DE AGRUPAMIENTO

ARTÍCULO 6°: *Los aspirantes a cambios de Agrupamientos deberán poseer -además de los requisitos particulares fijados en el respectivo llamado- el título o estudios completos exigidos para el ingreso al Agrupamiento al que corresponda la vacante, en concordancia con lo establecido en el Artículo 5°, inciso d) del presente Reglamento.²*

ARTÍCULO 7°: *Toda Resolución que autorice un llamado a Concurso deberá contener:*

- a) *Modalidad del Concurso.*
- b) *Características de la vacante, dependencia, función, categoría y Agrupamiento.*
- c) *Composición del Jurado.*
- d) *Invitación para la designación del Veedor por parte de APUNaM.*
- e) *Título o estudios cuya posesión se considera indispensable conforme al Artículo 5° inciso d) del presente Reglamento.³*


Mgter. JAVIER CORTARI
RECTOR
Universidad Nacional de Misiones

² Texto según Resolución Rectoral N° 0659/89

³ Texto según Resolución Rectoral N° 0659/89



PUBLICIDAD

ARTÍCULO 8°: Los llamados a Concursos serán difundidos con CINCO (5)⁴ días hábiles a la fecha de apertura de la inscripción, por la Dirección General de Recursos Humanos en Plantas Centralizadas, en caso de descentralizarse estará a cargo de las respectivas Unidades Académicas, y puestos en conocimiento de las dependencias para que éstas las publiquen en sus respectivas carteleras y notifiquen al personal que se encuentre ausente por causas justificadas, y reúna los requisitos exigidos para concursar. La Resolución se remitirá a A.P.U.Na.M a los fines de la designación del representante del Personal y comunicación a la respectiva Comisión Gremial Interna. Los Concursos Generales deberán contar con la máxima difusión posible, mediante la utilización de medios masivos de comunicación (avisos, murales, carteles). En los casos de concursos Abiertos, se deberá además difundir el llamado en un diario local y/o en medios televisivos durante UN (1) día por la Dirección General de Recursos Humanos en Plantas Centralizadas, en caso de descentralizarse estará a cargo de las respectivas Unidades Académicas.

ARTÍCULO 9°: La difusión prevista en el ART. 8° del presente Reglamento, deberá cumplimentarse de acuerdo con el siguiente mecanismo:

a) *La Dirección General de Recursos Humanos comunicará el llamado a Concurso a las Direcciones y Áreas de Personal de las Unidades Académicas y Secretarías dependientes de la Universidad Nacional de Misiones -según corresponda- y APUNaM, dentro de las 72 horas hábiles siguientes a la recepción de la respectiva Resolución.⁵*

b) *Las Unidades Académicas y Secretarías Generales deberán publicar en todo su ámbito el llamado a concurso, dentro de las 24 hs. de recibida la comunicación, en las condiciones fijadas por ART. 8° del presente Reglamento.*

ARTÍCULO 10°: *La publicación de los Concursos Internos, Generales o Abiertos, deberán especificar por lo menos los siguientes datos:*

a) *Clase de concurso y jurisdicción donde se llevará a cabo.*

b) *Dependencia o área a la que corresponda la vacante.*

c) *Cantidad de cargos a proveer, con indicación de Agrupamiento, categoría y horario de trabajo.-*

d) *Condiciones generales y particulares, especificando los requerimientos exigidos para el cargo, y aquellos cuya posesión hacen a la función pero no son excluyentes.-*

e) *Requisitos que debe reunir la documentación que se presente.*

f) *Lugar y fecha de apertura y cierre de inscripción, y entrega de antecedentes.-*

g) *Lugar, fecha y hora de la prueba de oposición.*

h) *Nómina del Jurado y plazo dentro del cual deberá expedirse.*

Mgter. **JAVIER CORTARI**
RECTOR
Universidad Nacional de Misiones

Plazo actualizado por la presente Resolución de conformidad al Anexo II
Texto según Resolución Rectoral N° 0659/89

Campus Universitario - Ruta 12 km 7½ - CP 3304 - Posadas - Misiones
Teléfono / Fax: (0376) 4480200 - e-mail:juridico@campus.unam.edu.ar

i) *Bibliografía general y específica que será proporcionada por la Dependencia a la que corresponda la vacante.*⁶

INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 11°: *La Inscripción se efectuará durante TRES (03)⁷ días hábiles que serán computados a partir del 1er. Día hábil posterior al cierre de Publicaciones mediante Nota que será presentada en Rectorado, Unidades Académicas o Escuelas según quien haya efectuado el llamado, en la que se fijará domicilio para notificaciones, y a la que se acompañará en sobre cerrado y firmado, un detalle de los antecedentes y cuyos comprobantes deberán encontrarse archivados en sus respectivos Legajos Personales, o en su defecto adjuntarlo al citado detalle. Toda fotocopia de documentación deberá estar debidamente autenticada.*⁸

CIERRE DE INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 12°: Dentro de los DOS (2) días hábiles posteriores al cierre de inscripción, se publicará en Rectorado, Unidades Académicas o Escuelas la nómina de los inscriptos durante DOS (02)⁹ días hábiles subsiguientes.¹⁰

ARTÍCULO 13°: Las impugnaciones a un aspirante se efectuarán dentro del plazo de publicación de la nómina de aspirantes¹¹, y sólo podrá ser fundada en violación de lo establecido en el Artículo 5° del presente Reglamento.¹²

ARTICULO 14°: La función del representante de A.P.U.Na.M está limitada a la verificación de la corrección del procedimiento, desde el comienzo hasta su finalización. Al efecto, prestará su conformidad a lo resuelto por el Jurado suscribiendo el Acta respectiva. Si no hubiere conformidad, elevará por Nota sus observaciones dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la firma del Acta respectiva, la que formará parte de ella como Anexo I.

ARTÍCULO 15°: Las impugnaciones que se formulen al llamado a Concurso por situaciones no contempladas en este Reglamento o que no se ajusten a él, deberán ser tramitadas por sí o a través de A.P.U.Na.M ante la Autoridad que dispuso el llamado. Las mismas deberán ser presentadas dentro del plazo de inscripción¹³. De no tener resolución favorable lo observado dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores a la

⁶ Texto según Resolución Rectoral N° 0659/89

⁷ Plazo actualizado por la presente Resolución de conformidad al Anexo II

⁸ Texto actualizado por la presente Resolución

⁹ Plazo actualizado por la presente Resolución de conformidad al Anexo II

¹⁰ Texto actualizado por la presente Resolución

¹¹ Plazo actualizado por la presente Resolución de conformidad al Anexo II

¹² Texto según Resolución Rectoral N° 0659/89

¹³ Plazo actualizado por la presente Resolución de conformidad al Anexo II



presentación, se podrá apelar ante el Honorable Consejo Superior el que deberá resolver en definitiva.

ARTÍCULO 16°: De hacerse lugar a la impugnación a que alude el artículo anterior deberá llamarse nuevamente a concurso, debiendo declararse previamente anulado lo actuado durante la vigencia del primer llamado. Dentro de los CINCO (5) días hábiles subsiguientes efectuar nuevo llamado.

ARTÍCULO 17°: El Jurado deberá ser designado por el Rector en Plantas Centralizadas y en las Dependencias de Rectorado, en tanto que en las Plantas Descentralizadas, será designado por el Decano de cada Unidad Académica. Estará compuesto por TRES (3) miembros — DOS (2) de los cuales a propuesta de la dependencia a la que corresponda la vacante — UNO (1) por la Dirección General de Recursos Humanos y deberán reunir como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Revistar como personal permanente.
- b) Revistar en una categoría superior o igual a la del cargo a cubrir.
- c) Por lo menos DOS (2) de tales miembros deberán pertenecer al agrupamiento al que corresponda la vacante y acreditar experiencia en la especialidad del cargo a cubrir.

Se designará además TRES (3) miembros suplentes, en iguales condiciones que las fijadas precedentemente.

Si no se pudiera lograr la constitución del Jurado en la forma establecida en el presente artículo, podrá solicitarse la colaboración de otras Universidades Nacionales a efectos de que faciliten agentes No Docentes de Planta Permanente que reúnan los requisitos necesarios para su designación como integrantes del Jurado.

En concurso de promoción no podrán integrar el Jurado agentes de la dependencia o Unidades Académicas a la que corresponda la vacante.

ARTICULO 18°: El Jurado tendrá, como mínimo, las siguientes funciones:

- a) Designar a su presidente y solicitar la designación de un Secretario de Actas, el que no formará parte del Jurado.
- b) Elaborar los temarios para el concurso, los que deberán guardar relación con los conocimientos inherentes al cargo. Los mismos deberán ser presentados en sobres cerrados y contener dos temarios por cada uno de los miembros del Jurado.
- c) Asistir en pleno al desarrollo del examen así como evaluar a los aspirantes.
- d) Evaluar los antecedentes de los postulantes.
- e) Elaborar un orden de méritos conforme al puntaje obtenido por los participantes.
- f) Elevar el orden de méritos y la documentación pertinente.

ARTICULO 19°: Con relación a los miembros del Jurado, sólo se admitirán recusaciones y excusaciones con expresión de causa, en los siguientes casos:

ORIGINAL
SECRETARÍA
DE LEGISLACIÓN
Y FIANZAS
DE MISIONES



- a) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad entre el Jurado y algún aspirante.
- b) Tener el Jurado o sus consanguíneos o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad con algunos de los aspirantes, salvo que la sociedad fuese anónima.
- c) Tener el Jurado pleito pendiente con el aspirante.
- d) Ser el Jurado o aspirante, recíprocamente, acreedor, deudor o fiador.
- e) Ser o haber sido el Jurado autor de denuncia o querrela contra el aspirante o denunciado o querrellado por éste ante los Tribunales de Justicia con anterioridad a la designación del Jurado.
- f) Haber emitido opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerada como perjuicio acerca del resultado del concurso que se tramita.
- g) Tener el Jurado amistad con alguno de los aspirantes, que se evidencia por gran familiaridad o frecuencia de trato, o enemistad, odio, o resentimiento, que se manifieste por hechos conocidos y probados.
- h) Haber recibido el Jurado importantes beneficios del aspirante.
- i) También podrá excusarse el Jurado cuando concurren circunstancias de violencia moral para entender en el Concurso.
- j) Cuando alguno de los concursantes fuese su inferior jerárquico.

En caso de hacerse lugar a la excusación o recusación, deberá ser reemplazado por el miembro suplente o en defecto deberá procederse a la designación del nuevo miembro del Jurado.

ARTÍCULO 20º: La recusación y/o excusación podrá ser deducida por el concursante, al momento de la inscripción o *durante el período de publicación de la nómina de aspirantes*¹⁴, y por los miembros del Jurado en la oportunidad de notificarse su designación, o *durante el período de publicación de la nómina de aspirantes*¹⁵.

Si la causal fuere sobreviniente o conocida con posterioridad, sólo podrá hacerse valer antes de que el Jurado se expida.-

ARTICULO 21º: Respecto a la realización de la prueba de oposición, cada uno de los miembros del Jurado elaborará dos temarios con un puntaje total de CIEN (100) puntos, que será presentado en sobre cerrado y firmado por el mismo. Cada uno de los temarios deberá contener como mínimo:

- a) Un 60% de temas específicos relativos al cargo concursado.
- b) Puntaje asignado a cada pregunta.
- c) Respuestas correctas de cada tema.


Mgter. JAVIER GONZALEZ
RECTOR
Universidad Nacional de Misiones

¹⁴ actualizado por la presente Resolución de conformidad al Anexo II
¹⁵ Plazo actualizado por la presente Resolución de conformidad al Anexo II

Campus Universitario - Ruta 12 km 7½ - CP 3304 - Posadas - Misiones
Teléfono / Fax: (0376) 4480200 - e-mail: juridico@campus.unam.edu.ar

ORIGINAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES



ARTÍCULO 22°: La prueba de oposición será pública y contará con la presencia de la totalidad del Jurado y del Veedor. Una vez comprobada la identidad de los aspirantes, se procederá a:

- a) Sortear el temario.
- b) Efectuado el sorteo, se dará a conocer el puntaje asignado a cada una de las preguntas del temario, y el puntaje mínimo exigido para ser considerado aprobado el examen, el que no deberá ser inferior *al 70% del total del puntaje fijado*¹⁶, en los Concursos abiertos, en tanto que en los concursos cerrados (internos y generales) se regirá por lo determinado en los puntos 2 y 3 del ART. 23°.

Cumplido los pasos precedentes, se entregará a los participantes, la hoja de papel oficial firmada por todos los miembros del Jurado. Transcurridos 15 minutos de la hora fijada para el inicio de la prueba de oposición, no se admitirá el ingreso y participación de aspirante alguno.

Finalizada la prueba, cada una de las hojas deberá ser firmada por el aspirante.

La prueba tendrá una duración máxima de DOS (2) horas.

ARTÍCULO 23°: Para el análisis de los antecedentes, se tomará en cuenta los siguientes rubros, conforme a la *grilla de Evaluación de Antecedentes establecida en el Anexo Valoración de Antecedentes*¹⁷ del presente Reglamento con un puntaje máximo de VEINTE (20)¹⁸ puntos.

- a) Calificación.
- b) Antigüedad en la Universidad Nacional de Misiones, antigüedad en otras Universidades Nacionales, Provinciales, Privadas y en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y en otras dependencias del Estado Argentino.
- c) Certificados de Estudios de Capacitación, Pasantías, Becas, etc.
- d) Títulos.
- e) Otros antecedentes.

1-) No se otorgará puntaje para aquellos antecedentes que se exijan como requisitos para participar en los concursos.

2-) "En los concursos cerrados (internos y generales) se deberá sumar el puntaje obtenido de los antecedentes y la oposición".

3-) "Para ser considerados aprobados los Concursos cerrados (internos y generales) el aspirante deberá obtener como mínimo el 50% de la sumatoria de los puntajes máximos posibles de oposición y antecedentes "

4-) En los concursos abiertos los antecedentes serán analizados o evaluados únicamente cuando los aspirantes hubieren aprobado previamente la oposición en las condiciones fijadas en el artículo precedente.¹⁹

ARTÍCULO 24°: El Jurado deberá producir su dictamen dentro de los DOS (2) días hábiles²⁰ siguientes de finalizado su cometido. Dicho Dictamen será notificado fehacientemente a los aspirantes dentro del plazo de TRES (3) días hábiles subsiguientes.

¹⁶ Texto según Resolución Rectoral N° 1359/04

¹⁷ Texto según Resolución Rectoral N° 1359/04

¹⁸ Texto según Resolución Rectoral N° 1359/04

¹⁹ Texto según Resolución Rectoral N° 1359/04

²⁰ Plazo actualizado por la presente Resolución de conformidad al Anexo II



ARTÍCULO 25°: Los aspirantes podrán recurrir el Dictamen del Jurado ante la autoridad que convocó el concurso dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a su notificación, por defecto de forma o procedimiento y/o por manifiesta arbitrariedad. Este recurso deberá interponerse fundado y por escrito.²¹

ARTÍCULO 26°: Una vez notificado a los aspirantes de el o los dictámenes del Jurado y, eventualmente, si existiere el recurso a que se hace referencia en el artículo anterior, la autoridad que llamó a concurso deberá considerar el Dictamen emitido y los Recursos formulados por los aspirantes en caso que hubiere, dentro de los dos (2) días de vencido el plazo para impugnarlo.²²

ARTÍCULO 27°: Dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación a los aspirantes de la Resolución emitida en el artículo anterior, el o los aspirantes podrán interponer recurso de apelación ante el Consejo Superior, quien deberá resolver en el plazo de cinco (5) días.²³

ARTÍCULO 28°: El Jurado podrá excluir del concurso al aspirante, si en la documentación presentada se advierten anomalías o irregularidades, como asimismo en la prueba de oposición.

ARTÍCULO 29°: Los concursos podrán ser declarados desiertos por los Jurados respectivos, por las siguientes razones:

- a) Ausencia total de Aspirantes.
- b) Insuficiencia de méritos en la prueba de oposición de todos los aspirantes, en los Concursos abiertos.
- c) No haber tenido ningún aspirante, el puntaje mínimo exigido en el ART. 23 punto 3 del presente Reglamento.
- d) Irregularidades o anomalías en la presentación de los antecedentes de todos los aspirantes.

La declaración de desierto, dará lugar si se tratare de concurso interno, a un nuevo llamado que será de carácter general. Si fuese general el nuevo llamado será abierto.

En este último, podrán además inscribirse todos los agentes de la U.Na.M, inclusive aquellos que participaron en el concurso Interno o General.

ARTICULO 30°: El orden de méritos resultante del concurso, una vez deducidos los reclamos o agotados los plazos respectivos, tendrá una vigencia de SEIS (6) meses, a efectos de cubrir el cargo concursado si quien resulta designado no asumiera sus funciones dentro de los plazos fijados en el ART. 32° o si cesara en las mismas por cualquier causa.

²¹ Texto actualizado por la presente Resolución

²² Texto actualizado por la presente Resolución

Texto actualizado por la presente Resolución

Mgter. JAWER GORTARI
RECTOR
Universidad Nacional de Misiones



ARTICULO 31°: En el caso de producirse DOS (2) o más vacantes de categoría inicial en una misma Unidad Académica o dependencia de Rectorado, con funciones y requisitos similares, se efectuará un solo llamado a concurso determinándose previamente el sector al que será destinado el agente, según su ubicación en el respectivo orden de méritos.

ARTICULO 32°: Notificado de su designación y/o promoción, el agente deberá asumir sus funciones dentro de los términos fijados a continuación, salvo que invocara ante Autoridad que llamó a Concurso, un impedimento justificado:

- a) Por Promoción y/o cambio de función 15 días corridos.
- b) Por Promoción y/o cambio de función con traslado a otra localidad 45 días corridos.
- c) Ingresantes 45 días corridos. Transcurrido el plazo o vencida la prórroga acordada, la que no deberá ser mayor de TREINTA (30) días corridos para los casos a) y b) y DIEZ (10) días corridos para el caso c), y el agente no se hiciera cargo de sus funciones, la Autoridad que llamó a concurso deberá dejar sin efecto la designación y, en el supuesto de no lograr la cobertura del cargo mediante el procedimiento fijado por el ART. 29°, dispondrá un nuevo llamado.

ARTICULO 33°: La presentación a Concurso, lleva implícita la aceptación del cargo con obligatoriedad de desempeñarla durante DOS (2) años consecutivos inmediatos a la designación, salvo jubilación, promoción por concurso, por ejercicio de cargo superior, en comisión de servicios, o licencia especial o gremial.

En caso de no cumplir con lo indicado precedentemente, el agente quedará inhabilitado para presentarse a concurso por el término de UN (1) año.

Cuando se trate de ingreso a la Universidad Nacional de Misiones se lo inhabilitará para ejercer cualquier cargo No Docente en la U.Na.M por el término de DOS (2) años a partir de la fecha en que debió asumir sus funciones. El presente artículo se incluirá en la notificación de la designación.

ARTICULO 34°: El presente Reglamento no será de aplicación para los reemplazos o vacantes transitorias, las que se regirán por las Normas del Decreto Nacional N° 1102/81 o los que se dicten en su reemplazo.

CAPÍTULO II

COBERTURA DE VACANTES POR ORDEN DE MERITO POR CALIFICACIONES.-

ARTICULO 35°: La cobertura de las vacantes correspondientes a las categorías del Tramo Básico de los agrupamientos Administrativos, Técnicos, Mantenimiento y Producción y Servicios Generales se efectuará a través de la correspondiente selección entre el personal permanente que reúna los requisitos particulares para el cargo, de conformidad con el procedimiento que se establece en el presente capítulo.

ORIGINAL
RECTORADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

1848-15

ARTÍCULO 36°: La Junta de Calificaciones con intervención de la Dirección General de Recursos Humanos, fijará el orden de mérito por categorías y agrupamientos de los agentes en condiciones de ascender, el que estará determinado por la suma de las calificaciones de los últimos TRES (3) años.

ARTICULO 37°: A igualdad de mérito, según la suma de las calificaciones, el orden se establecerá en forma sucesiva considerando los siguientes conceptos:

- 1- Mayor calificación en concursos de capacitación obligatorios, si los hubiere.
- 2- Mayor antigüedad en la categoría.
- 3- Mayor antigüedad en la U.Na.M
- 4- Mayor antigüedad en la Administración Pública Nacional.

ARTÍCULO 38°: El procedimiento de elaboración del orden de mérito y las pertinentes modificaciones deberán ser cumplidas en un plazo no mayor de VEINTE (20) días corridos a partir de la fecha de finalización del período de calificaciones.

ARTICULO 39°: El orden de mérito resultante deberá publicarse en el Boletín de la Universidad, Circular de la Dirección General de Recursos Humanos u otro medio que disponga, notificando fehacientemente a los involucrados y elevarlo al Rectorado.

ARTÍCULO 40°: Dentro de los CINCO (5) días hábiles contados a partir del primer día hábil posterior a la notificación, los agentes podrán interponer sus reclamos.

La Junta de calificaciones deberá resolver dicho recurso en el plazo de CINCO (5) días hábiles de interpuesto, debiendo notificarse fehacientemente al interesado dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes.

ARTICULO 41°: Contra dicho pronunciamiento el agente podrá recurrir ante el Rector, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes al de su notificación.

La referida Autoridad podrá anular o modificar el orden de mérito resultante si lo considera viciado de ilegitimidad o arbitrariedad, debiendo expedirse dentro del plazo improrrogable de CINCO (5) días hábiles de interpuesto el recurso.

El recurrente será notificado dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes quedando agotada la vía administrativa.

ARTICULO 42°: La interposición de recursos provocará la interrupción de la promoción correspondiente hasta su resolución definitiva.

ARTÍCULO 43°: Una vez agotados los plazos a recurrir o, en su caso resueltos los recursos interpuestos, en forma inmediata la Autoridad facultada para formalizar las promociones, ordenará la publicación del orden de mérito definitivo y dictará el acto administrativo pertinente, de acuerdo con las vacantes existentes en cada categoría.

1848-15

ARTICULO 44°: El orden de mérito tendrá una vigencia de UN (1) año, a efectos de ocupar los cargos que quedarán vacantes por cualquier motivo en el Tramo Básico, de conformidad a la fecha establecida en el Reglamento de Calificaciones.

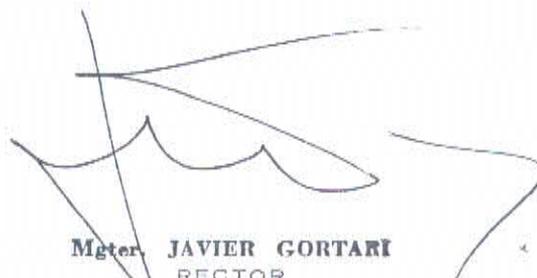
ARTICULO 45°: No podrá llamar a Concurso durante el periodo de receso y/o vacaciones anuales.

CLÁUSULA TRANSITORIA: Por única vez y hasta tanto se cumplan los tres (3) primeros años de calificaciones se tendrá en cuenta la calificación del primer año, luego la suma del primero mas el segundo año.

Al cumplirse los TRES (3) años de Calificaciones se procederá de acuerdo al ART. 35°.-

ARTÍCULO 46°: La Entidad Gremial implementará una Bolsa de Trabajo para familiares directos (cónyuge e hijos) de los agentes titulares, quienes tendrán una opción prioritaria en su ingreso. Existiendo solicitudes con estas características, se efectuará en primer término un Concurso abierto en el que participarán únicamente estos aspirantes, rigiéndose el mismo por las pautas fijadas en el presente Reglamento. Si por insuficiencia de méritos o que no existan inscriptos en la Bolsa de Trabajo las vacantes no fueran cubiertas, se procederá a un llamado a Concurso abierto a la Comunidad.

ARTICULO 47°: Por fallecimiento de un Agente titular en actividad, se designará directamente en la última categoría al familiar (cónyuge o hijos) que lo solicite, que reúna los requisitos mínimos exigidos para el ingreso.


Mgter. JAVIER GORTARI
RECTOR
Universidad Nacional de Misiones

ANEXO VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

A) ESTUDIOS: Hasta 8 puntos

1.- Secundario	1 punto
2.- Superior o Terciario	
1 a 3 años	2 puntos
4 años	2.5 puntos
5 años	3 puntos
3.- Universitario	
1 a 3 años	3 puntos
4 años	3.5 puntos
5 años	4 puntos

B) CAPACITACION EN HABILIDADES AFINES CON LA TAREA: Hasta 9 puntos

1.-Cursos Hasta 5 puntos

-de hasta 20 horas	0.50 puntos
-de hasta 21 a 40 horas	1 punto
-de 41 a 60 horas	1.5 puntos
-de más de 60 horas	2 puntos

2.-Participación en Jornadas, congresos, Simposios: Hasta 4 puntos

- como participante	0.50 puntos
- como disertante	1 punto

C) ANTECEDENTES LABORALES: Hasta 3 puntos

Se valorará con hasta 3 (tres) puntos, a razón de 0.50 puntos por cada año ininterrumpido de PERMANENCIA en el mismo empleo.


Mgter. JAVIER CORTARI
 RECTOR
 Universidad Nacional de Misiones

ORIGINAL
 Universidad Nacional de Misiones

PLAZOS EN EL PROCESO CONCURSAL

Publicación del llamado a concurso: con una antelación de 05 días hábiles a la fecha de inscripción

Inscripción: Tres (03) días hábiles

Impugnación del llamado: Dentro del plazo de inscripción

Publicación nómina de aspirantes: Dos (02) días hábiles

Impugnación de aspirantes y recusación y/o excusación de los jurados: dentro del plazo de publicación de la nómina de aspirantes

Descargo: Dos (02) días hábiles

Resolución o Disposición según la autoridad que haya efectuado el llamado, (irrecorrible): dentro de los Tres (03) días hábiles

Dictamen del Jurado: dos (2) días hábiles

Recurso de los aspirantes contra el Dictamen: dos (2) días hábiles (siguientes a la notificación del dictamen)

Resolución o Disposición: dos (2) días hábiles

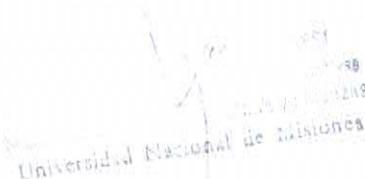
Recurso de los aspirantes ante el Consejo Superior: dos (2) días hábiles

Resolución del consejo Superior: Cinco (5) días hábiles


Mgter. JAVIER CORTARI
RECTOR
Universidad Nacional de Misiones

ES COPIA

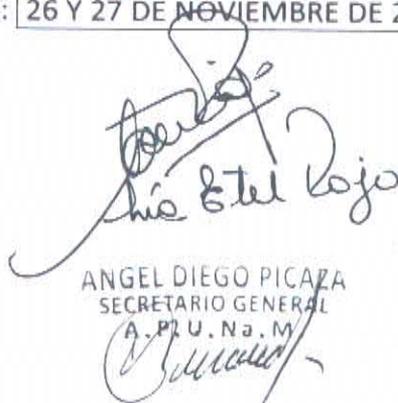
ORIGINAL

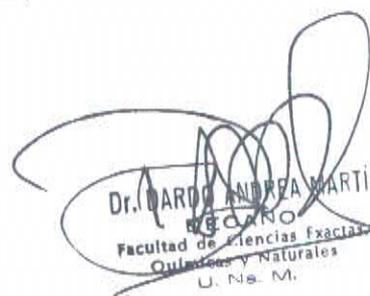

Universidad Nacional de Misiones

CRONOGRAMA DE PLAZOS para CONCURSOS NO DOCENTES
(propuesta de la comision designada por Paritaria)

- *PUBLICACION DEL LLAMADO A CONCURSO :** 7, 8, 9, 13 y 14 DE OCTUBRE DE 2015
- *INSCRIPCIÓN:** 15, 16 y 19 DE OCTUBRE DE 2015. HORARIO DE 8 A 12 HS en Recursos Humanos de cada Unidad Académica, Escuela o Rectorado.-
- *IMPUGNACIÓN AL LLAMADO A CONCURSO:** 15, 16 y 19 DE OCTUBRE DE 2015
Presentación en MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS DE CADA DEPENDENCIA Y/O FACULTAD en el horario de 8 A 12 HS.-
- *PUBLICACIÓN NÓMINA DE ASPIRANTES:** 20 Y 21 DE OCTUBRE DE 2015.
- *IMPUGNACION A ASPIRANTES, RECUSACION O EXCUSACION DE JURADOS:** 20 Y 21 DE OCTUBRE DE 2015.- Presentación en MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS DE CADA DEPENDENCIA O FACULTAD en el horario de 8 A 12 HS.-
- *DESCARGO:** 26 y 27 DE OCTUBRE DE 2015
- *RESPUESTA A LA IMPUGNACION DE ASPIRANTE O JURADO por parte de la autoridad que realizó el llamado a concurso:** dentro de los días. 29, 30 DE OCTUBRE/15 Y 02 DE NOVIEMBRE DE 2015.
- *NOTIFICACION AL/LOS RECURRENTE/S :** 2 Y 3 DE NOVIEMBRE de 2015.-
- *PRUEBA DE OPOSICIÓN:** 4 DE NOVIEMBRE DE 2015.- A PARTIR DE LAS 10 HS- en el lugar establecido en la Disposición o Resolución del llamado a concurso.-
- *DICTAMEN DEL JURADO:** 9 DE NOVIEMBRE DE 2015.
- *PUBLICACION Y NOTIFICACION del ORDEN DE MERITO:** 11, 12, 13 Y 16 de NOVIEMBRE DE 2015.
- *PLAZOS PARA RECURSOS:**
- *CONTRA EL DICTAMEN DEL JURADO, dirigida a la autoridad que llamó a concurso-** 17 Y 18 DE NOVIEMBRE DE 2015.-
- *REPUESTA DEL DECANO O RECTOR:** 24 DE NOVIEMBRE DE 2015.
- Notificación al aspirante:** 25 DE NOVIEMBRE de 2015
- *ANTE EL CONSEJO SUPERIOR:** 26 Y 27 DE NOVIEMBRE DE 2015.


Gonzalo Ríos


ANGEL DIEGO PICAZA
SECRETARIO GENERAL
A. P. U. N. A. M.


Dr. DARDO ANDREA MARTI
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales
U. N. S. M.